

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (03) de agosto dos mil veinte (2020)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT 800037800-8
DEMANDADO: SANTIAGO ARIAS VERA
C.C. No. 1.053.830.766

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 07 DE FEBRERO DE 2020

SUMAS DE DINERO POR EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

a.1 Por CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.591.933), capital contenido en el **pagaré No. 018036100017295**.

a.2 Por los intereses de plazo, la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$91.472), liquidados desde el 27/07/2019 al 27/08/2019

a.3 Por otros conceptos, la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.852)

a.4 Por los intereses de mora sobre el capital de \$4.591.933, liquidados a la tasa de una y medida veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 28 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

b.1 Por TRES MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.010.527), capital contenido en el **pagaré No.018016110000058**.

b.2 Por los intereses de plazo, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$289.129), liquidados desde el 12/08/2019 al 27/08/2019.

b.3 Por otros conceptos, la suma de TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$30.721).

b.4 Por los intereses de mora sobre el capital de \$3.010.527, liquidados a la tasa de una y medida veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 28 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

c.1 Por UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.359.272), capital contenido en el **pagaré 4481850005502735**.

AUTO ART. 440
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS. SANTIAGO ARIAS VERA
RADICADO 17001400300420200003700

c.2 Por los intereses de mora sobre el capital de \$1.359.272, liquidados a la tasa de una y medida veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 23 de julio de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

El mandamiento de pago fue notificado personalmente al demandado el 10 de marzo de 2020, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes que se lleguen a embargar.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor SANTIAGO ARIAS VERA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago del 7 de febrero de 2020 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegasen a embargar, previo el secuestro de los mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

AUTO ART. 440
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS. SANTIAGO ARIAS VERA
RADICADO 17001400300420200003700

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

202333eab05d497506105f364430eabfef5d7342bd96e17923789ef270616a86

Documento generado en 03/08/2020 03:54:29 p.m.